

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	MDA
		PÁGINA: 1 DE 1	

CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 242 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA
NIT:	NIT. 800.183.770-1
CONTRATISTA:	MARIA ISABEL GOMEZ
CEDULA:	21481237
OBJETO:	Asesoría para el fortalecimiento de alianzas y proyectos nacionales, para cumplir las obligaciones del convenio No. 10.01.00-22.07-003-2025 celebrado entre el municipio de Rionegro y MASORA...
VALOR:	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (74800000)
PLAZO:	SEIS MESES, DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	RIONEGRO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos, YULY ANDREA OSPINA DUQUE, mayor de edad, identificada con la Cédula Numero 1.036.961.856 de Rionegro (Antioquia), en calidad de SUBDIRECTORA JURIDICA nombrada mediante resolución N°001 del 02 de enero de 2023 y con facultades delegadas para contratar mediante resolución N°002 del 02 de enero de 2023 quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA) se denomina EL CONTRATANTE y MARIA ISABEL GOMEZ también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 21481237, actuando en nombre propio y representación, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se rige por las siguientes cláusulas,

CONSIDERACIONES

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	N/DIA
		PÁGINA: 2 DE 1	

En atención a que, MASORA, para cumplir con los cometido de su objeto social y misional, se ve en la necesidad de contar con un profesional en ingeniería y especial conocimiento en administración, el cual tenga una experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto contractual para dirigir la formulación de proyectos, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el Convenio Interadministrativo número 10.01.00-22.07-003-2025 celebrado entre el Municipio de Rionegro y MASORA, el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO." Personal de que adolece el recurso humano de planta adscrita a MASORA y puesto a disposición de cumplir el cometido misional en el Municipio de Rionegro-Antioquia, de conformidad con la certificación expedida por la misma entidad, buscando mantener la legalidad en las actuaciones de MASORA, como gestor catastral, surge la necesidad de llevar a cabo la presente contratación directa, conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO:

Asesoría para el fortalecimiento de alianzas y proyectos nacionales, para cumplir las obligaciones del convenio No. 10.01.00-22.07-003-2025 celebrado entre el municipio de Rionegro y MASORA.

SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones señaladas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con MASORA para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	01/11/2025
		PÁGINA: 3 DE 1	

6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor o la persona encargada de dar el plan de actividades a ejecutar.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a la ley y decretos reglamentarios; así como aportes parafiscales cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo, según el caso.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de MASORA en desarrollo del objeto contractual.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por MASORA, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por MASORA o por la ley para conocerla. Al respecto el contratista con la suscripción del contrato, acepta guardar absoluta reserva y constituir compromiso de confidencialidad.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a MASORA por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de los contratistas de MASORA, bases de datos de cualquier índole, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por MASORA en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información y materiales entregados u obtenidos de MASORA en desarrollo de su objeto contractual.

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	N/A
		PÁGINA: 4 DE 1	

18. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Deberá informarlo inmediatamente al supervisor del contrato.
20. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas o terceros.
21. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados en ejecución del contrato.
22. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
24. Se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados; autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar asesoría para la gestión eficiente de alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación.
2. Realizar el diseño de propuestas de cooperación y aplicación de fondos.
3. Realizar acciones orientadas a favorecer la búsqueda, formulación, gestión y ejecución de convocatorias para la cofinanciación o apoyo técnico.
5. Realizar los informes administrativos que solicite la supervisión.
6. Apoyar las acciones realizadas por la Oficina de Proyectos Especiales, que ayuden a la internacionalización y posicionamiento del municipio.
7. Asesoría según requerimientos de conformidad con el objeto del contrato y las obligaciones del mismo

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 5 DE 1	

CUARTA-INFORME DE ACTIVIDADES.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales, de forma física (dos copias) y digital, con la descripción y evidencia de la totalidad de actividades realizadas por este, durante el mes de ejecución contractual.

El informe deberá presentarse al supervisor del contrato, dentro del periodo que se estipule en la circular interna de pagos emitida por MASORA, de manera mensual. El supervisor aprobará, o regresará al contratista el informe para correcciones si hubiere lugar a ello. Las fechas para entrega de informes, devoluciones y correcciones, se darán por MASORA, de manera mensual.

Pasada esta fecha, de no ser presentado por el contratista o no ser aprobado por el supervisor, no se procederá al pago mes vencido dentro de los plazos estipulados por MASORA, debiendo presentarse los documentos para el pago, dentro del mes siguiente.

Para el pago de la última cuenta del contrato, se deberá presentar el informe final de actividades, acompañado de las correspondientes evidencias que lo respalden; así como, un anexo en el que se relacione y haga entrega a la Entidad, de toda la información documental y/o en forma digital, que se hubiese generado durante el periodo de ejecución contractual; así como, aquella que le hubiese sido facilitada para la ejecución del objeto y actividades contractuales.

QUINTA-VALOR.

SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL(\$ 74800000).

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.

SEXTA FORMA DE PAGO.

Se pagará mediante 6 pagos mensuales, por un valor de \$12466666 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS); dichos pagos se realizarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes previa presentación de:

1. Informe de actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos por MASORA

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025		CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
			FECHA DE ELABORACIÓN:	M.D.A.
	PÁGINA: 6 DE 1			

2. Pago a la seguridad social
3. Cuenta de cobro
4. Certificado bancario dichos pagos.

PARAGRAFO 1: Los pagos estarán sujetos al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne MASORA. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final de actividades del contrato, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne el MASORA.

Así mismo, los pagos están sujetos al flujo de caja de la asociación y a los desembolsos realizados por el Municipio de Rionegro En el cumplimiento de ejecución de actividades del Convenio Interadministrativo número 10.01.00-22.07-003-2025 celebrado entre el Municipio de Rionegro y MASORA

PARAGRAFO 2: La entidad establece que los pagos correspondientes a los servicios prestados se realizarán únicamente a quienes hayan iniciado actividades antes del día 15 de cada mes. En caso de que las actividades comiencen después de esta fecha, el pago se realizará junto con el correspondiente al siguiente periodo. Adicionalmente, si el desembolso abarca periodos conjuntos, como los meses de enero y febrero, será obligatorio presentar cuentas de cobro e informes de actividades de manera independiente, ajustados al corte de cada mes, garantizando así un proceso ordenado y transparente.

SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal Número 380 del 27 de junio de 2025.

SEPTIMA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MASORA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	2025
		PÁGINA: 7 DE 1	

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes que le fueren aplicables dada la modalidad de contratación.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el Cumplimiento del objeto de este.
7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes Descrias.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es SEIS MESES, DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

NOVENA-DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago.
3. Tener a disposición todo lo Necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA-DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera Legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA PRIMERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	ME...
		PÁGINA: 8 DE 1	

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el Desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA TERCERA-CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA-GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL CONTRATISTA no está obligado a presentar pólizas o garantías de cumplimiento por la cuantía del contrato según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 unificado por el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEXTA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	10/04
		PÁGINA: 9 DE 1	

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEPTIMA- CESIONES:

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

VIGESIMA-SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Subdirector Jurídico, o quien este delegue, quien vigilará el contrato desde su inicio hasta su finalización.

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 242-2025	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	M/D/A
		PÁGINA: 10 DE 1	

VIGESIMA PRIMERA-ANEXOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A.

Los estudios previos.

B. Documentos que acreditan los pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos por parte del contratista. C. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

VIGESIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio.

VIGESIMA TERCERA-CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato desarrollarán en el municipio de Rionegro, Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA-MANEJO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a entregar toda la producción acorde a sus actividades que realice en función de masora, las mismas que deberán de ser guardadas por medios electrónicos en el centro virtual de MASORA ubicado en la oficina de contratación, la misma que deberá ser entregada en PDF y en Word.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde pueden ser consultados los actos previos y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba MASORA Yuly Andrea Ospina Duque/Subdirectora Jurídica

[Firma manuscrita]



CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
No. 242-2025

CÓDIGO: JURFT19

VERSIÓN:
2

FECHA DE
ELABORACIÓN:

Fecha de elaboración

PÁGINA: 11 DE 1

Aprueba CONTRATISTA/ MARIA ISABEL GOMEZ

Fecha de suscripción: SECOP II